

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porté.

MAÑANA.—San Joaquin padre de Ntra. Señora, sta. Elena emperatriz viuda y s. Agapito mr.

EL SOL..... Sale..... á las 5 y 44 minutos.  
Pónese.. á las 6 y 46 minutos.

## ESPAÑA.

MADRID 8 de agosto.

Del juicio póstumo que hizo *El Heraldo* del Congreso que acaba de ser disuelto, venimos á sacar por consecuencia, que el gobierno no ha tomado esta resolucion porque aquel cuerpo fuera malo; muy al contrario; sino porque, aunque bueno y á pedir de boca, estaba ya viejo, desgastado é inhabilitado por las pasadas vicisitudes.

Pero ya indicamos que de los encomios del *Heraldo* teníamos mucho que rebajar. Las córtes de 1846 á 1849 pertenecen ya á la historia, y es muy dudoso que la historia confirme el fallo de nuestro colega, cuando las llama fecundas en actos de importancia y en leyes de trascendencia. Fecundas las llama tambien en rasgos de patriotismo, en lo cual no nos meteremos por cierto; porque en todos sus individuos, sin escluir los que forman parte del gabinete, suponemos los mejores intentos; y fecundas finalmente en pruebas de abnegacion. Esto si que es verdad: nunca se ha llevado la abnegacion hasta el punto de renunciar á favor del poder ejecutivo las funciones que la constitucion atribuye esclusivamente al poder legislativo; nunca se han concedido tantas y tan graves autorizaciones y votos de confianza; nunca los representantes del pais han sido tratados con tanto desden y desabrimiento por los consejeros responsables de la corona; nunca se han visto sorteadas y diferidas tantas interpelaciones para la semana de los siete jueves; nunca se ha dado el ejemplo de tanta largueza en conceder, tanta docilidad en aprobar. Si esto se llama abnegacion, no puede disputarse este lauro á las Córtes disueltas: bien merecen la hermandad de la orden de la Trapa. No hubiéramos nosotros querido tanta abnegacion.

Propónganos *El Heraldo* la lista de estos actos importantes, de estas leyes de trascendencia, en que tan fecundas han sido las cuatro legislaturas que dieron principio al declinar el año de 1846. Nosotros reduciremos aquellos actos y aquellas leyes á su verdadero valor, y á nuestra vez le presentaremos otra lista de lo que el pais reclamaba con urgencia y no se ha hecho, ni se ha propuesto en época tan holgada. *El Heraldo* no produce esa enumeracion luminosa: se contenta con un solo ejemplo, y este bien desgraciadamente escogido. El gran mérito que concede á las Córtes parte del año 1848: entonces empezaban á ser ministros los que ahora lo son: este es el verdadero periodo histórico del *Heraldo*; todo lo anterior pertenece á la época fabulosa. ¿Qué hicieron las cortes españolas? pregunta; y responde en seguida: una sola cosa dará idea de su conducta: seguir al gobierno, secundarle en sus miras, apoyarle en sus determinaciones. No hicieron tal cosa: lo que hicieron fué entregar en manos del gobierno la nacion y sus leyes, y cuando otra vez fueron llamadas, caídas. ¡Oh! no: no hagamos tal agravio á las Córtes: no hagamos recaer sobre ellas los atropellamientos y vejaciones en que el gobierno usó y abusó de las facultades que le fueron concedidas. Todo el mérito que pudieron grangear queda ya espresado con una palabra del mismo *Heraldo*: la abnegacion, y nada mas.

Este grande acto que *El Heraldo* tanto recomienda, se refiere á una cuestion que propone con harta exactitud. Dice que entonces se traba de dejar á la revolucion libre el campo. ¿Es posible que de esta manera se alteren y trastornen los hechos contemporáneos? Ateuando la falsa espresion, añádele enseguida que por lo menos se queria dejar en herencia el poder á las opiniones menos peligrosas. Y ¡se atreve á llamar peligrosas á las opiniones que en aquellas mismas circunstancias prevalecieron en Inglaterra, en Bélgica, en otras naciones que lanzándose decididamente en la carrera del progreso se libraron del contagio revolucionario y atrajeron por medio de la paz, de la seguridad y de la proteccion los grandes capitales que huían del incendio! Bien pueden darse la enhorabuena los que en aquella ocasion creyeron salvar al pais por medio de violencias con los liberales, por medio de halagos y proteccion con los partidarios del retroceso, por medio de choques con gobiernos benévolos, por medio de alianzas con otros gobiernos de dudosa sinceridad, por medio de expediciones de que no debíamos reportar ninguna ventaja, por medio de gastos superiores á nuestros recursos, buscando la tranquilidad en un aparato de fuerza dependiosa, en lugar de buscarla en el fomento de la prosperidad del pais, en la prudente direccion del espíritu público que han tratado de extinguir á todo trance. Déense la enhorabuena, repetimos, al ver los resultados de su obra, al ver que nada nos ha tocado en los escombros del hundimiento europeo, al ver que los mismos á quienes imprudentemente hemos ayudado nos miran con desden y hasta se nos suben á las barbas.

Si *El Heraldo* no nos ofrece mas ejemplos de esa fecundidad con que califica á las córtes disueltas, pobre idea podemos formar de su valor histórico, de su influencia negativa. En cuatro años no han discutido un solo presupuesto, no han cumplido con lo que la Constitucion espresamente les encargaba. Si *El Heraldo* dice: una sola cosa dará la idea, bien podemos nosotros concretarnos á una sola cosa, para que de ella se deduzcan las demas.

Estas Córtes empezaron á fines de 1846. La deuda pública en el goce de cobrar intereses habia tenido un aumento de dos mil millones con la pródiga conversion de las libranzas que todavía continuaba sin descanso: los recursos de la amortizacion por medio de la venta de bienes nacionales se hallaban paralizados para quedar despues suprimidos: los gastos aumentaban: la deuda del Tesoro con el Banco iba adquiriendo colosales proporciones, hasta absorber todos los capitales y todo el crédito de este último establecimiento: la recaudacion de aquel año á fuerza de apremios para la realizacion de los atrasos habia llegado á la enorme suma de 4,425.628,000 reales, sin embargo de que el presupuesto últimamente aprobado importaba doscientos cuarenta y un millones menos, las obligaciones mas sagradas se hallaban desatendidas. Un estado tan alarmante, un sistema de desórden tan evidente, no fué parte para que el nuevo presupuesto se examinase. Creció luego el déficit de un año para otro; y no ocurrió la idea de que el medio mas espedito para llenar el abismo, era reducir los gastos: se creyó que lo mismo era recargar los impuestos; y la contribucion de

inmuebles que se habia rebajado á doscientos cincuenta millones, volvió á los trescientos, y se exigió un préstamo forzoso de otros cien millones, cuyas condiciones de reintegro no se han cumplido segun se ofrecieron. Tampoco con esto se consiguió la nivelacion; y el gobierno dijo, finalmente, que si los presupuestos anteriores habian sido una mentira, el que se presentaba seria una verdad: con esta palabra se satisfizo la abnegacion de las Córtes, y el presupuesto verdad no fué discutido, y las Córtes y el pais quedaron en completa oscuridad sobre el estado de la cuenta del Tesoro, sin el cual no puede haber claridad ni juicio acertado. La comision la pidió: el señor ministro prometió remitirla: fué requerido; pero no la remitió.

Esta es la sola cosa que á imitacion del *Heraldo* notaremos por de pronto en la historia parlamentaria de los cuatro años; y la notaremos, no tanto para contestar al celoso panegirista, como para llamar la atencion de los electores independientes. (Nacion.)

Por despacho telegráfico de Paris, espedito el 7 á las cinco de la tarde y recibido ayer en Madrid, se sabe que el presidente interino de la República de los Estados Unidos habia nombrado á M. Webster ministro de Negocios extranjeros, y á los demas miembros del gabinete sacados del partido whig.

Idem 40.

Cuando en todos los paises medianamente civilizados se ha proscrito la loteria, como inmoral y pernicioso en sumo grado á los intereses sociales solo en el nuestro que tiene el privilegio de permanecer á la cola en todos los adelantos útiles y en todas las reformas de conveniencia pública, se autoriza y se protege, y como si aun no estuviese bastante estendida, se trata de generalizarla y de ponerla al alcance de todas las fortunas.. Ocioso seria el emprender ahora la tarea de demostrar los vicios de la loteria; plumas mejor cortadas que la nuestra lo han desempeñado con notable acierto, y en el dia no hay nadie, por aficionado que sea á aquella, ó despreocupado, como malamente suele decirse, en materias de moral, que no esté convencido de los vicios que la misma encierra. Baste decir que es un juego, pues con este nombre dicho está cuanto pudiéramos manifestar acerca de la necesidad de proscibir la loteria. Es un juego, y cuando el juego se persigue, aunque no tanto acaso como se debiera, y cuando el juego se reprueba y se castiga severamente por las leyes, la loteria se coloca bajo la salvaguardia del gobierno, y se inventan recursos de todo género para fomentarla. Es decir que lo que no es lícito á los ciudadanos, se lo permite el Estado; que no lo puede hacer un individuo, se le tolera con ingeniosos iniciativos á la sociedad; que lo que está prohibido á los súbditos, es un derecho sagrado y lucrativo para el gobierno! Esto es una contradiccion manifiesta, y que no puede explicarse sino por la ley del embudo!

Y aun si los fondos que emplean los jugadores en la loteria, volviesen á los bolsillos de entre ellos mismos, á quienes cupiese la suerte! Pero no, las cantidades recaudadas en las loterias no se reparten entre los que obtienen los premios; destinase únicamente á este objeto la mitad, y la Hacienda nacional percibe la otra mitad, redundando en su



D. Juan Bauló.  
 Gabriel Palau de Antonio.  
 D. Bernardo Serra y Alomar.  
 D. Jaime Amer presbítero.  
 D. Pedro Mariano Simó notario.  
 D. Juan Noceras presbítero.  
 Bartolomé Miguel.  
 Gabriel Palou Lanti.  
 Juan Mariuon Macure.  
 Juan Quetglas Felip.  
 D. Rafael Torrens y Ferrà.  
 D. Rafael Ramis Raull.  
 Antonio Cerdó Borrete.  
 D. Matias Riutort.  
 Francisco Morante.  
 Juan Miró.  
 Rafael Seguí Maña.  
 Lorenzo Barceló.  
 D. Bernardo Carrió.  
 Pedro Juan Oliver de Son Fornes.  
 D. Gabriel Alomar.  
 Francisco Carrió (a) Bril.  
 Jaime Florit mayor.  
 Miguel Seguí Maña.  
 Lorenzo Barceló de Rafael.  
 Andres Morey de Antonio.  
 Pedro Juan Brotad.  
 D. Gabriel Pujol.  
 Miguel Sabater Pasot.  
 D. Juan Palau y Cerdó.  
 Juan Moragues de Gaspar.  
 Gabriel Sastre Ferreguet.  
 Juan Moncadas y Cerdó.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*  
 D. Jaime Tortell propietario médico.

**SANTA MARGARITA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 Antonio Ordines y Cifre.  
 D. Francisco Morey y Bonet.  
 D. Bernardo Fluxà y Estelrich.  
 D. Cristóbal Fluxà y Tauler.  
 D. Pedro Antonio Ferrá y Tous.  
 Agustín Fuster y Forteza.  
 Jaime Fuster.  
 D. Francisco Luis Monjo.  
 D. Juan Luis Estelrich.  
 Bernardo Fluxà y Costa.  
 Guillermo Serra.  
 Pedro Juan Fornés y Alos.  
 Cristóbal Tauler y Alzamora.  
 Antonio Capó y Bibiloni.  
 Antonio Alos y Reus.

**MARIA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Joaquin Villalonga y Desbrull.  
 Juan Nadal Montblanch.  
 Miguel Pastor Cotó.  
 Juan Mas Son Parot.  
 Martín Monjo.

**LLUBÍ.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Rafael Torrens.  
 D. Claudio Marcel.  
 D. Luis Zaforteza.  
 Honor Gerónimo Malonda.  
 D. Miguel Mulet.

**CUARTO DISTRITO.**

CABEZA=MANACOR.

**PRIMERA SECCION.**

**MANACOR.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Mateo Bonet.  
 D. Rafael Tomas Rosselló.  
 D. Juan Sard.  
 D. Miguel Salas.  
 D. Juan Bartolomé Bosch.  
 D. Mateo Galmes.

D. Bartolomé Bosch.  
 D. Andres Bassa.  
 Sr. don Mariano Villalonga.  
 D. Bartolomé Mas.  
 D. Antonio Ferrer y Mas.  
 D. Alejo Llull.  
 D. Antonio Nadal y Lluoas.  
 D. Miguel Domenge y Mas.  
 D. Andres Alcover.  
 D. Juan Morey y Fabrer.  
 D. Juan Sebastian Blanquer antes Mesquida.  
 D. Juan Amer.  
 D. Rafael Duran.  
 D. Francisco Riera Cunillas.  
 D. Joaquin Fuster.  
 D. Antonio Rosselló y Mesquida.  
 D. Jaime Mas y Mesquida.  
 D. Lorenzo Truyol.  
 Doctor don Bartolomé Nadal.  
 D. Juan Muntaner.  
 D. Lorenzo Caldentey.  
 Miguel Femenias.  
 D. Bartolomé Ferrer.  
 Juan Antonio Femenias.  
 D. Miguel Mesquida Roma.  
 D. Pedro Juan Bosch.  
 D. Juan Llodrá.  
 D. Gabriel Duran.  
 D. Gerónimo Mesquida.  
 D. Guillermo Alcover.  
 Pedro Juan Santandreu Teco.  
 Pedro Juan Oliver Pauoig.  
 Pedro Juan Riera Bayó.  
 D. Melchor Llull.  
 Francisco Riera Albocaser.  
 D. Monserrate Pont.  
 D. Lorenzo Rosselló y Riera.  
 D. Gabriel Riera Rotana.  
 D. Miguel Alcover Justani  
 D. Juan Oliver Pro.  
 D. Miguel Uguet, Pro.  
 D. Juan Vallespir son Vaquer.  
 D. Rafael Galmes de Rafael.  
 D. Rafael Galmes de Lorenzo.  
 D. Juan Sitjas Caparó.  
 D. Jaime Mas y Morey.  
 D. Jaime Jaume.  
 D. Guillermo Fabregues.  
 D. José Mesquida de can cabey.  
 D. Bartolomé Servera el Refelet.  
 D. Martín Rosselló y Riera.  
 Honor Pedro José Galmes son Suau.  
 Honor Onofre Galmes son Pera Andreu  
 Honor Lorenzo Riera y Vallespir.  
 Honor Andres Cerdá Carrió.  
 Honor Juan Nadal del Rafal.  
 Honor Juan Pascual Bellver de Amunt.  
 Honor Tomas Soler Son Crespi.  
 Honor Juan Servera y Truyol.  
 Honor Onofre Soler son Barbot.  
 Honor Juan Quetglas Puigdorfila.  
 Honor Jorge Pont del Rafalot.  
 Honor Juan Sitjas son Cladera.  
 Honor Antonio Fullana son Mas.  
 Honor Juan Juan Prim.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*  
 Dr. don Lorenzo Ferrer médico.  
 D. Francisco Aulet farmacéutico  
 D. Pablo Daviu id.  
 Dr. don Rafael Perelló médico.

**PETRA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Sebastian Mestre.  
 D. Pedro Gual.  
 D. Feliciano Bonnin.  
 D. Juan Ribot.  
 D. Gabriel Ribot y Riutort.  
 D. Bartolomé Alcover de son Guillot.  
 D. Juan Botellas y Roselló.  
*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.*  
 D. Jaime José Rullan médico.  
 D. Juan Alzamora id.

**VILAFRANCA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Francisco Bauzá.

**ARTÁ.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Pedro Francisco Font dels Olors.  
 D. Pedro Sancho de la Jordana.  
 D. Pedro Francisco Moragues.  
 D. Andres Sureda.  
 Honor Miguel Esteva Talaya.  
 Honor Juan Sard.  
 Honor Bartolomé Servera de la Font.  
 Honor Lorenzo Nicolau de las Heras.  
 D. Lorenzo Vives del Estepá.  
 D. Juan Caldentey.  
 Honor Cristobal Ginard Terrasó.  
 D. José Moragues.  
 D. Bartolomé Sureda y Servera.  
 D. Antonio Quetglas.  
 D. Sebastian Sancho.  
 D. Pedro Giscafré de son Cardaix.  
 Honor Rafael Blanes.

*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.*  
 D. Gregorio Morey farmacéutico.

**CAPDEPERA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Juan Sauchó y Terrasa.  
 D. Francisco Font.

**SON SERVERA.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Ramon Servera y Santander.  
 D. Pedro Nebot y Bordoy.  
 D. Juan Nebot y Santandreu.  
 D. Juan Sureda y Ferrer.  
 D. Francisco Servera y Guiscafré.  
 D. Antonio Nebot y Bennasar.  
 D. Pedro Nebot y Bennasar.  
 D. Salvador Nebot y Bennasar.

*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.*  
 Dr. don Juan Lliteras médico.

**SEGUNDA SECCION.**

SANSELLAS.=CABEZA.

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Sebastian Garau.  
 D. Sebastian Llabrés y Serra.  
 D. Juan Ramis Romeñá.  
 D. Juan Ramis Morro.  
 D. Pedro Molinas y Amengual.  
 D. Martín Aleñar.  
 D. Jaime Sard.  
 D. Miguel Amengual Bispó.  
 D. Juan Vicente Castell.  
 D. Juan Arrom Bautista.  
 D. Pedro José Amengual de Binifat.  
 D. Jaime Llabrés de Binifenabell.  
 D. Nadal Ramis Calusa.  
 D. Antonio Pons y Aloy.  
 D. Bartolomé Amengual y Estela.  
 D. Antonio Amengual Guiam.  
 D. Juan Ferrer Tana.  
 D. Miguel Cirer Marianet.  
 D. Antonio Vallespir Dalmau.  
 D. Andres Amengual Magaet.  
 D. Antonio Cirer y Amer.  
 D. Gabriel Verd Ribas.  
 D. Bartolomé Arrom Barbé.  
 D. Jaime Bibiloni de Pedro.  
 D. Juan Cirer de la rectoria.  
 D. Pedro José Ramis Calusa.  
 D. Juan Ferragut del Rafal.  
 D. Pedro Juan Aloy Lluoia.  
 D. José Vallespir Pina.  
 D. Miguel Llabrés de la plaza.  
 D. Antonio Ferragut Jaliá.  
 D. Juan Llabrés Poxot.

D. Bartolomé Mayrata.  
 D. Antonio Verd, Pro.  
 D. Gabriel Basté Lluch.

*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.*  
 D. Bartolomé Molinas médico cirujano.  
 Dr. don Pedro José Molinas abogado.  
 Dr. don Jaime Reyo Pro.

**SAN JUAN.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Antonio Fiol.  
 D. Mateo Rosselló.  
 D. Miguel Compañy.  
 D. Arnaldo Gayá.  
 D. Martín Mas.  
 D. Antonio Bauzá de Juan.  
 D. Juan Barceló de Guillermo.  
 D. Antonio Nicolau.

*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.*  
 Dr. don Pedro José Bauzá médico

**SINEU.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Antonio Salvá Sendra.  
 D. Cristóbal Gacias.  
 D. Cristóbal Real y Gacias.  
 D. Lorenzo Costa de la Retxola.  
 D. Juan Costa de Cobina.  
 D. Miguel Oliver y Salom.  
 D. Pedro Font, médico.  
 D. Antonio Esteva, Son Crexell.  
 D. Antonio Real y Amengual.  
 D. Miguel Ferrer y Aloy.  
 D. Sebastian Munar.  
 D. Antonio Salvá de otro.  
 D. Rafael Oliver y Salom.  
 D. Antonio Barceló Pro.  
 D. Pedro Real de Mercadal.  
 D. Francisco Crespi y Esteva.  
 D. Vicente Estela Pro.  
 D. Rafael Gual.  
 D. Juan Fiol de Pexoni.  
 D. Miguel Ramis Morro.  
 D. Francisco Costa de son Estela.  
 D. Juan Pablo Real.  
 D. Antonio Jaume Costa.  
 D. Francisco Alzamora.  
 D. Juan Font y Roix.  
 D. Mateo Estela.  
 D. Juan Bautista Riutort.  
 D. Melchor Bordoy.  
 D. Bartolomé Gibert y Bonet.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*  
 D. Juan Bautista Cervera cirujano.  
 D. Nicolas Barceló farmacéutico.  
 D. Lujas Varrrell cirujano.  
 D. Domingo Riutort médico cirujano.  
 D. Pedro Nicolas Barceló notario.  
 D. Pedro Francisco Riutort idem.

**MONTURI.**

*Electores mayores contribuyentes.*  
 D. Pedro José Manera.  
 D. Bartolomé Gallard.  
 D. Joaquin Bibiloni.  
 D. Pedro Francisco Martorell.  
 D. Bartolomé Manera del Hereu.  
 D. Pedro José Gallard.  
 D. Pedro Francisco Ribas.  
 Gaspar Mas Collet.  
 D. Juan Bautista Mas.  
 D. Antonio Mayor Prados.  
 D. Juan Verd.  
 D. Gabriel Ribas.  
 D. Rafael Vich.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*  
 D. Bartolomé Ferrando médico.  
 D. Juan Antonio Mirallas cirujano.

QUINTO DISTRITO.

CABEZA.—FELANITX.

FELANITX.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Pedro Ignacio Obrador.
- D. Bartolomé Binimelis.
- D. Pedro Antonio Reus.
- D. Jaime Obrador y Ramon.
- D. Antonio Planas y Carrió.
- D. Jaime Veñy.
- D. Juan Alou antes Vidal.
- D. Gabriel Caldentey.
- D. Juan Caldentey.
- D. Guillermo Caldentey.
- D. Bartolomé Vaquer.
- D. Juan Obrador Rossells.
- D. Julian Nicolau.
- D. Antonio Ramon y Nadal.
- D. Miguel Bordoy y Obrador.
- D. Jaime Vidal y Salvá.
- D. Andres Ramon y Soler.
- D. Mateo Obrador y Salas.
- D. Pedro Ignacio Cifre.
- D. Gabriel Maimó.
- D. Mateo Rosselló.
- D. Pedro Antonio Roig.
- D. Julian Suao mayor.
- D. Miguel Binimelis Vedle.
- D. Antonio Barceló Cordella.
- D. Jaime Vidal y Carrió.
- D. Juan Llodrá.
- D. Miguel Masuti.
- D. Miguel Carrio y Ramon.
- D. Miguel Barceló Cordella.
- D. Bernardo Soler.
- Cristobal Fuster.
- D. Juan Nadal Salinas.
- José Valle Barraxet.
- D. Damian Vidal y Salvá.
- Nicolas Fuster.
- D. Miguel Veñy y Vaquer.
- D. Miguel Vaquer y Barceló.
- D. Juan, Ordinas.
- D. Baltasar Nicolau.
- D. Bartolomé Bardils.
- D. Pedro Ignacio Ramon.
- D. Juan Barceló Romaguera.
- Honor Lorenzo Caldentey.
- Honor Bartolomé Bennasar Feliá.
- Honor Rafael Bordoy.
- Honor Jaime Bardils.
- Honor Antonio Artigues.
- Honor Miguel Obrador.
- Honor Andres Obrador.
- Honor Pedro Miguel Nadal.
- Honor Mateo Sureda.
- Honor Francisco Bardils.
- Honor Juan Oliver y Barceló.
- Honor Martin Xemena mayor.
- Honor Joan Maymó.
- Honor Miguel Obrador, son Salas.
- Honor Damian Nicolau.
- Honor Pedro Oliver, Son Garí.
- Honor Miguel Barceló, La Cova.
- Honor Sebastiau Bennasar Can Feliá.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral.

- D. José Mariano Reus, farmacéutico.
- D. Márcos Picornell, id.

SANTANY.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Bartolomé Bonet de don Gregorio.
- Honor Sebastian Rigo de la Punta.
- Onofre Pomar de otro.
- D. Guillermo Vidal Llaneras.
- D. Lorenzo Bonet Ferrerete.
- D. Pablo Vallbona.
- D. Bernardo Escalas, mayor.
- Honor Rafael Bonet, de Andres.
- Honor Miguel Vila, del Rafal.
- D. Jaime Antonio Clar.
- D. Bernardo Covas.
- D. Blas Bonet Casina.
- D. Damian Rigo.

- D. Jaime Vidal Bennasar.
- D. Jaime Escalas Mayor.
- D. Antonio Juan Salom.
- Miguel Vidal Goret Vey.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- Dr. D. Bernardo Escales, médico-cirujano.

CAMPOS.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Cosmé Lladó.
- D. Jaime Talladas de Tomas.
- D. Juan Obrador.
- D. Juan Ballester mayor.
- D. Jaime Mesquida.
- D. Jaime Talladas, de Mariano.
- D. Gregorio Mesquida.
- D. Mateo Prohens.
- D. Mateo Oliver.
- D. Lorenzo Obrador.
- D. Antonio Mesquida.
- D. Jaime Mas de Son Berbut.
- Dr. D. Miguel Oliver.
- D. Juan Lladó y Sala.
- D. Juan Alou.
- Honor Onofre Garcia de son Calleret.
- D. Juan Mas y Ballester.
- D. Guillermo Bennasar.
- Honor Bartolomé Lladonet.
- D. Juan Oliver de Mateo.
- D. Mateo Ballester.
- D. Cosme Prohens.
- D. Joaquin Ballester de Son Sali.
- D. Juan Bennasar y Ballester.
- D. Guillermo Mas de la Viñoleta.
- D. Juan Ballester de la Sorda.
- D. Juan Bennasar y Oliver.
- Honor Miguel Sala de Son Salet.
- Honor Miguel Oliver.
- Francisco Pomar.
- Honor Miguel Obrador, Son Rey.
- Bartolomé Garcias, can Corem.
- D. Miguel Mariano Lladó.
- D. Mariano Talladas y Talladas.
- D. Mateo Mas y Oliver.
- Honor Juan Antonio Lladonet.
- Honor Rafael Alou.
- Honor Jaime Mesquida de Julian.
- D. Jaime Talladas y Bennasar.
- D. Bartolomé Sala de Son Sala de Ouca.
- Honor Guillermo Mas de Son Callar.
- D. José Francisco Muntaner.
- Honor Andrés Oliver de Son Oliveret.

PORRERAS.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Miguel Danos.
- D. Rafael Verdura.
- D. Bartolomé Morlá.
- D. Gabriel Coll.
- Honor Bartolomé Escarrer.
- D. Bartolomé Sitjar.
- D. Honor Cristobal Mora.
- Honor Juan Feliu.
- D. Juan Barceló.
- D. Jaime Mora presbítero.
- Honor Jaime Mora.
- D. Miguel Mora.
- Honor Gabriel Jaume.
- Honor Baltasar Valls.
- D. Antonio Mora Antich.
- Honor Miguel Mora.
- D. Francisco Vicens.
- Honor. Juan Servera.
- D. Pedro Juan Ferrando.
- Honor Gaspar Barceló.
- Honor Jaime Mulet.
- D. Juan Servera.
- D. Bartolomé Ferrando.
- Honor Antonio Sastre.
- Honor Antonio Sitjar.
- Honor Antonio Gelabert.
- Honor Juan Riera.
- Honor Rafael Orell.
- D. Guillermo Vaquer.

- D. Jaime Pastor.
- D. Bernardo Escarrer.
- Honor Juan Verd.
- Honor Pedro José Mora.
- Honor Vicente Mora.
- D. Miguel Sagreras.
- Honor. Juan Frau.
- D. Jaime Sitjar Pro.
- Honor Antonio Carbonell.
- Honor Mateo Escarrer.
- Pedro Juan Miró.
- D. Miguel Marimon.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- D. Juan Barceló Pro. ecónomo.
- D. Juan Feliu doctor en filosofia

LLUMMAYOR.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Antonio Mesquida.
- D. Francisco Socias.
- D. Bartolomé Castell.
- D. Nicolas Taverner.
- Gabriel Clar.
- D. Antonio Martorell, antes Sbert.
- D. Juan Catañy Garonda.
- D. Francisco Mulet.
- D. Antonio Jaume Son Segui.
- D. Sebastian Frigola.
- D. Rafael Barceló médico.
- D. Pedro Antonio Mataró.
- D. Miguel Jaume pedregar.
- D. Gabriel Serra farmacéutico.
- D. Gregorio Pablo Clar.
- D. Pedro Odon Mut.
- D. Ventura Ramis.
- D. Rafael Segura.
- D. Gregorio Salvá.
- D. Antonio Salvá Tofol.
- D. Guillermo Aulet.
- D. Antelmo Ferretjans.
- D. Juan Mut del Pont.
- D. Miguel Servera.
- D. Antonio Salvá Bieló.
- D. Andres Calafat.
- D. Gabriel Tomas Carro.
- D. Jaime Talladas.
- D. Juan Contesti.
- D. Guillermo Salvá.
- D. Antonio Catañy.
- D. Miguel Paig Chaqueta.
- D. Nadal Vidal Sollerich.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- D. Francisco Aulet médico.
- D. Benito Llompart id.
- D. Antelmo Mataró farmacéutico.
- D. Antonio Sbert y Pons abogado.
- D. Antonio Maria Socias médico.
- D. Pedro Francisco Sbert id.
- D. Pedro Juan Capellá cirujano.
- D. Clemente Garcias.

ALGAIDA.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Bartolomé Trobat presbítero.
- Honor Gabriel Pujol Carad.
- D. Gabriel Oliver y Manar notario.
- D. Antonio Mulet.
- Honor Rafael Sastre Son Veñ.
- Honor Juan Oliver Son Maig.
- D. Guillermo Pascual (á) Delfa.
- Honor Francisco Pou Campos.
- D. Guillermo Manar.
- Honor Bartolomé Mulet.
- D. Bartolomé Oliver.
- D. Francisco Sastre Cas Brau.
- D. Sebastian Garau Romaguera.
- D. Guillermo Sastre Caleta.
- D. Bartolomé Janer Son Janer.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- Dr. D. Juan Monblanch médico.

(Se concluirá.)

D. José Vidal y Pont teniente de alcalde letrado encargado del juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho sobre media cuarterada de tierra campo cita en el lugar llamado Can Carrió del distrito de la villa de Marratxi que linda con tierra de don Antonio Jaume Pro. con la de Francisca Mas con la de Pedro José Garau y con la remanente de las mismas pertenencias, para que dentro el término de diez dias que se les señala por este único edicto y pregon comparezcan en este juzgado á deducir su drecho en el expediente sigue doña Maria Ana Ribera contra Andrés Carrió dueño propietario de dicha finca con apercibimiento de que no verificándolo dentro dicho término se formará el albalan de subasta de dicha finca con solo las cargas que resulten del expediente y en alodio del Ilmo. señor obispo de Barcelona Dado en Palma á diez y siete de agosto de mil ochocientos cincuenta.—José Vidal y Pont.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

AVISOS PARTICULARES.

El lunes 19 del corriente y siguientes al anoecer se subastará en la villa de Buñola el arrendamiento por seis años del predio son Palou de las caparuchas sito en el término de dicha villa bajo el plan de condiciones que obrará en poder del señor apoderado general de don Rafael Mariano Crespi de Garau residente en la misma, y el dia primero de setiembre proximo a la misma hora se rematará si la postura acomoda.

Se halla para alquilar una casa zaguán con agua de fuente y de pozo y demas comodidades para una familia, en la calle de can Ingladama. 60 núm. 49. En esta imprenta daría razon.

En la calle dels Verins de la parroquia de san Nicolas se alquila la casa número 46, y darán razon en la casa número 45 de la misma calle.

Mañana domingo á las 11 y media de ella, previo el correspondiente permiso de la autoridad, tendrá lugar la reunion general de electores progresistas del distrito de esta ciudad en el ex-oratorio de la junta de comercio, á fin de acordar el candidato que ha de votarse para diputado á Córtes. Con este anuncio han de tenerse por avisados todos los electores que se reconoscan pertenecer al gran partido liberal progresista; y se encarece la asistencia para que cada uno pueda emitir su opinion y contribuir al mayor acierto en la designacion de dicho candidato.